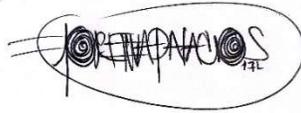


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 4 de mayo de 2.022, al Despacho del señor Juez para proveer, la presente demanda Ejecutiva de LINA YICELA BEJARANO RODRÍGUEZ contra la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN., presentada a continuación del proceso ordinario y abonada a proceso ejecutivo por la Oficina Judicial el 4 de mayo de 2022, y fue radicada con el número **2022-128**.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., seis (6) de septiembre del año dos mil veintidós (2.022)

A través de memorial remitido al correo institucional del juzgado el 21 de enero de 2022 (fls.197 a 202), la señora LINA YICELA BEJARANO RODRIGUEZ, solicita que se libre mandamiento de pago ejecutivo en contra de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN, por los conceptos y valores que se declararon a su favor en la sentencia dictada en primera instancia (fls.166 a 167) y adicionada por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, el día 21 de agosto de 2019 (fl. 187).

No obstante, al revisar la demanda, se observa que la solicitud de ejecución fue presentada por el doctor JULIO CÉSAR CORREA ORTIZ (fls. 198 a 202), sin que obre en los anexos el poder otorgado por la demandante para instaurar la demanda, a pesar de que en el escrito se enuncia como anexo el poder a él conferido; se observa además que la Sra. Bejarano Rodríguez luego otorgó poder al doctor ROBERTO MANCERA (fls. 207 a 215), sin embargo, en su caso y contrario a lo acontecido con el apoderado anterior, no presentó el escrito de demanda ejecutiva.

Por lo anterior, al no existir certeza respecto de la debida representación de la demandante, se **negará** el mandamiento de pago ejecutivo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

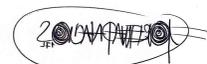


ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 149 de fecha 7/09/2022



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA